



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 091-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de junio de 2024, a las 15:03.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0381-O de 12 de junio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Escrito firmado electrónicamente por la doctora Betty Báez Villagómez, ingresados a través de recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el 18 de junio de 2024; **iii)** Copia certificada de la Acción de personal Nro. 081-TH-TCE-2024, de 19 de junio de 2024, suscrita por la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES. -

1. El 14 de mayo de 2024, a las 12:30, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un documento en formato no susceptible de validación y anexos, que contenía una denuncia presentada por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral¹, en contra de la señora Betty Alexandra Zambrano Farías, candidata a la dignidad de prefecta de la provincia de Esmeraldas, auspiciada por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12.
2. El 14 de mayo de 2024, a las 13:07, ingresó por el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, una denuncia, firmada electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral², conjuntamente con sus abogados patrocinadores, y anexos, en contra de la señora Betty Alexandra Zambrano Farías, candidata a la dignidad de prefecta de la provincia de Esmeraldas, auspiciada por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 11 del artículo 279 del Código de la Democracia³.
3. El 14 de mayo de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 091-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando

¹ Expediente fs. 112-122 vta.

² Expediente fs. 129-139 vta.

³ Código de la Democracia: "Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 11. Los candidatos que no asistan a los debates obligatorios convocados y organizados por el Consejo Nacional Electoral (...).



Muñoz Benítez⁴. La causa se recibió en el despacho el 15 de mayo de 2024 conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁵.

4. El 21 de mayo de 2024, mediante auto de sustanciación, en mi calidad de juez sustanciador, dispuse a la denunciante, aclarar y completar su denuncia de conformidad con lo prescrito en el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con el numeral 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia⁶.
5. El 23 de mayo de 2024, ingresaron a través del correo institucional y recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal los escritos firmados electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, y anexos, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 21 de mayo de 2024⁷.
6. El 31 de mayo de 2024, mediante auto de sustanciación, en mi calidad de juez sustanciador, admití a trámite la denuncia por infracción electoral muy grave, tipificada en el artículo 279 numeral 11 del Código de la Democracia; presentada por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral en contra de la señora Betty Alexandra Zambrano Farías⁸.
7. El 03 y 04 de junio de 2024, mediante boletas entregadas al abogado Carlos Humberto Dalgo Guerrero, quien se identificó como asesor legal de la abogada Betty Alexandra Zambrano Farías, se procedió a citar en la dirección señalada por la denunciante, en razón de que no se encontraba en lugar. Así mismo el 05 de junio de 2024, se procedió a citar mediante boleta en persona a la señora Betty Alexandra Zambrano Farías, el auto de admisión de 31 de mayo de 2024⁹.
8. El 07 de junio de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por la abogada Betty Alexandra Zambrano Farías, dando contestación al auto de 31 de mayo de 2024¹⁰.
9. El 12 de junio de 2024, mediante auto de sustanciación, en mi calidad de juez sustanciador, dispuse se correr traslado a la denunciante el escrito de contestación presentado por la abogada Betty Alexandra Zambrano Farías y asignarle una casilla contencioso electoral a la misma¹¹.

⁴ Expediente fs. 141-143.

⁵ Expediente fs. 144

⁶ Expediente fs. 145-146 vta.

⁷ Expediente fs. 154-154 vta.

⁸ Expediente fs. 165-167 vta.

⁹ Expediente fs. 171-179.

¹⁰ Expediente fs. 219-221.

¹¹ Expediente fs. 224-225.



10. El 12 de junio de 2024, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0381-O, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se asigna la casilla contencioso electoral No. 044 a la denunciada¹².
11. El 18 de junio de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado electrónicamente por la doctora Betty Báez Villagómez, en el mismo solicita se le confiera copias del expediente íntegro con el link de la causa Nro. 091-2024¹³.
12. El 19 de junio de 2024, mediante acción de personal Nro. 081-TH-TCE-2024, suscrita por la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual dispuso la subrogación de las funciones como juez principal, al abogado Richard González Dávila, para efecto de las actuaciones jurisdiccionales del Dr. Fernando Muñoz Benítez, los días 19, 21 y 22 de junio de 2023.

PRIMERO: Confiérase a través de la secretaria relatora del despacho copias del expediente íntegro en formato digital con el link de la causa Nro. 091-2024-TCE, a la denunciante magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto a:

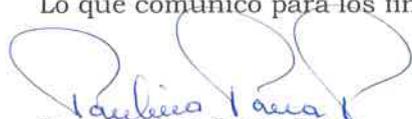
- La denunciante, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y a sus abogadas patrocinadoras en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; mishellesparza@cne.gob.ec y a la casilla contencioso electoral No. 003.
- La denunciada, abogada Betty Alexandra Zambrano Farías, en los correos electrónicos: abgbetty@hotmail.com y fabricio.empleo2@gmail.com y la casilla contencioso electoral No. 044.

TERCERO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad secretaria relatora.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Richard González Dávila, JUEZ (S) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



¹² Expediente fs. 229.

¹³ Expediente fs. 231.

